



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00051-00

Cácota, Cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho demanda de la referencia promovida por **AGROPAISA S.A** contra **ALBERTO VILLAMIZAR ARAQUE**, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá, en donde el titular de ese Despacho, en proveído de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se declaró impedido, para conocer las presentes diligencias por estar incurso en la causal contemplada en el Numeral 9 del Artículo 141 del C.G del P, debido a que tiene lazos de amistad con doctor **LEONARDO ALFREDO TORRES PEÑA** quien actúa en las presentes diligencias apoderado de la parte ejecutada, aunado a que el citado profesional es hijo del escribiente de ese Juzgado.

El suscrito Juez, por no estar incurso en ninguna de las causales contempladas en el artículo 141 del **C.G del P**, haciendo análisis de la causal subjetiva invocada, encontrando procedente la misma, toda vez que esta tiene fundamento en lo expresado por el Juez Promiscuo de Chitagá y no siendo posible demostrar jurídicamente el nivel de amistad y atendiendo el principio de la buena fe en la manifestación hecha, teniendo en cuenta que esta situación trasciende al ámbito subjetivo y sumado a que el funcionario judicial expresó con claridad la razones de su impedimento; en aras de garantizar el acceso a la justicia y la celeridad del proceso, dispondrá:

AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias por la declinación de competencia que hizo el Juez Promiscuo Municipal de Chitagá para efectos de imparcialidad en su juicio y en consecuencia se reconoce al **Dr. LEONARDO ALFREDO TORRES PEÑA**, como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos y para efectos del poder conferido.

Permanezcan las diligencias en secretaria hasta que las partes soliciten lo pertinente y en aras de seguir con el trámite legal de rigor que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eduardo Duran Solano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cacota - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84d6d9cdcc438cd962dc75aad4cb7579f18df26fcbdfac8d12fca2ea69f92f6b

Documento generado en 05/11/2021 12:44:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>